



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 28/06/2024 - 11:43:11

Recibo No. 12073380, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AO5988DDFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO - SIGLA

PROTRANSPARENCIA ATLANTICO

Sigla: PROTRANSPARENCIA ATL

Nit: 802.011.394 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 3.036

Fecha de registro: 03 de Febrero de 2000

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación del registro: 20 de Marzo de 2024

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 40 #44-39 ED. C.C/CIO MEZZANINE

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: fundprotransparencia@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3700030

Teléfono comercial 2: 3126989814

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 40 #44-39 ED. C.C/CIO MEZZANINE

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: fundprotransparencia@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3700030

Teléfono para notificación 2: 3126989814

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 28/06/2024 - 11:43:11

Recibo No. 12073380, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AO5988DDFF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 25/01/2000, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2000 bajo el número 4.385 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO- SIGLA PORTRANSPARENCIA ATLANTICO

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: El objeto de la Fundación es "hacer público lo público" por medio de la promoción de la participación ciudadana y el control social, la visibilización de las instituciones públicas a través de los medios de comunicación, desarrollar la democracia, promover la calidad periodística y la responsabilidad social, y propender por el buen gobierno en todas las ramas del Poder Público, a fin de generar entornos éticos que mejoren continuamente los niveles de probidad y transparencia. A todos los programas, proyectos y actividades de la Fundación tendrá acceso la comunidad en general. Objetivos específicos: Promocionar y desarrollar acciones en pro de la transparencia, el control social, la lucha contra la corrupción, la responsabilidad social, el desarrollo de las políticas públicas, la participación ciudadana en asuntos de interés público, y de la gestión pública. Estimular, realizar y apoyar las veedurías ciudadanas en aquellos aspectos que se enmarquen dentro de las líneas estratégicas de acción de la Fundación. Para el logro de este propósito, la Fundación procurará la participación de la sociedad civil, de organizaciones públicas, privadas, gremiales, estudiantiles, de organismos de control, universidades y demás que persigan el mismo fin. Instaurar y coadyuvar acciones legales con base en los resultados de veedurías o de estudios para la protección de los bienes públicos y los derechos ciudadanos. Al igual que realizar acciones dirigidas a la protección y defensa del espacio público y de la convivencia ciudadana. Promover los valores democráticos incorporando los elementos culturales de la región para fortalecer la participación ciudadana y avanzar en el camino de la construcción de una cultura ciudadana democrática y moderna. Realizar acciones de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia, del poder ejecutivo y del legislativo con el fin de que la gestión pública cumpla sus objetivos de eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia y demás

Fecha de expedición: 28/06/2024 - 11:43:11

Recibo No. 12073380, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AO5988DDFF

valores que les deben ser propios. Propender por el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos estatales y los servicios públicos domiciliarios. Promover, apoyar y desarrollar acciones en pro de los derechos humanos y del avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas, sobre todo en cuanto a la seguridad humana desde la perspectiva del desarrollo humano en los campos de la justicia, la seguridad ciudadana, el ambiente, la salud pública y la educación, con el fin de propender por una mejor calidad de vida y del fortalecimiento del tejido social. Promocionar y desarrollar actividades de protección al medio ambiente, como la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. Promover y desarrollar acciones en pro de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Impulsar estrategias con el fin de procurar que a cargos de responsabilidad administrativa y política accedan personas capaces y probas. Desarrollar actividades que promuevan la calidad periodística. La Fundación está autorizada para que, en el marco de la Ley, haga cuanto resulte conveniente o necesario para realizar sus fines, sola o en asocio y con el apoyo de otras personas o entidades, nacionales o internacionales. En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la Ley, crear, subvencionar y difundir toda clase de publicaciones, realizar, producir, difundir y comercializar material audiovisual.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$34.843.731,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Para su dirección y administración, la Fundación cuenta con los siguientes organismos: El Consejo Directivo. El Director Ejecutivo. La Sala General de Miembros esta integrada por las personas jurídicas que se afilien a la Fundación mediante el pago de una cuota anual, bien sea vinculándose al momento de su constitución o ingresando posteriormente luego de que sean invitadas por el Consejo de Administración para participar y apoyar esta iniciativa. La Sala General de Miembros se reunirá ordinariamente en el mes de marzo de los años pares para designar dos (2) miembros del Consejo de Administración, siempre que este así lo decida, por convocatoria escrita del Presidente del Consejo de Administración o del Director Ejecutivo, realizada por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación. En este mismo sentido, sesionar en forma extraordinaria cuando la convoque el presidente del Consejo de Administración de la Fundación. Podrá sesionar válidamente con la sola presencia de un numero plural de miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Así mismo,

la Sala General de Miembros podrá formular solicitudes y sugerencias al Consejo de Administración, al igual que presentar al Consejo de Administración iniciativas de invitación, las cuales serán estudiadas y resueltas por este. El Consejo de Administración será designado cada dos (2) años, por la Sala General de Miembros y tendrá a su cargo el manejo general de los asuntos de la Fundación. El Consejo de Administración de la Fundación estará integrado, según el caso, por tres o cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de la siguiente forma: Un primer renglón conformado por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y un suplente elegido por el mismo, entre los funcionarios de dicha Entidad. Un segundo renglón integrado por el Director Jurídico de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y un suplente elegido por la Cámara de Comercio, entre los funcionarios de dicha Entidad. Un tercer renglón integrado por el Director del área de Gestión Cívica y Social de la Cámara de Comercio, y un suplente elegido por la Cámara de Comercio, entre los funcionarios de dicha Entidad. Los otros dos renglones serán designados por la Sala General de Miembros, cuando dicho órgano así lo decida, o estime conveniente. Mientras esto sucede, el Consejo de Administración funcionará con tres (3) miembros válidamente. En todos los casos, quienes sean designados como miembros del Consejo de Administración, deberán tener la calidad de directivo, representante legal o funcionario de los niveles ejecutivo o asesor de la entidad en cuya representación sean elegidos, si ello es aplicable. Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Son funciones del Consejo de Administración: Autorizar al Director para realizar actos o contratos cuya cuantía supere el monto equivalente a la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. Tal limitación no procederá cuando se trate de donaciones que reciba la fundación. No obstante, en todos los casos de donaciones a recibir, sin importar la cuantía, se deberá contar con una autorización escrita previa del Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración será quien ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y se desempeñara como representante legal de la Fundación en los casos en que el Director Ejecutivo no pueda ejercer dicha labor por ausencia temporal o definitiva. Además de sus funciones legales, y las encomendadas por el Consejo de Administración, al Presidente del Consejo de Administración le corresponderá autorizar previamente y por escrito todas las donaciones que reciba la Fundación.

C E R T I F I C A

Que según Ata No. 16 del 14 de abril de 2.009, correspondiente al Consejo de Administración de la FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO SIGLA PROTRANSPARENCIA ATLANTICO, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2.009 bajo el No. 24.648 del libro respectivo, fue reformado el Artículo Noveno de los Estatutos de la entidad denominada FUNDACION PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLANTICO SIGLA PROTRANSPARENCIA ATLANTICO, el cual quedara así: El Consejo de Administración será designado cada dos (2) años, por la Sala General de Miembros y tendrá a su cargo el manejo general de los asuntos de la Fundación. El Consejo de Administración de la Fundación estará integrado, según el caso, por tres o cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de la siguiente forma: Un primer renglón conformado por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y un suplente elegido por el mismo, entre los funcionarios de dicha Entidad. Un segundo renglón integrado por el Director Jurídico de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y un suplente elegido por la Cámara de Comercio, entre los funcionarios de dicha Entidad. Un tercer renglón integrado por el Director del



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 28/06/2024 - 11:43:11

Recibo No. 12073380, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AO5988DDFF

área de Gestión Cívica y Social de la Cámara de Comercio, y un suplente elegido por la Cámara de Comercio, entre los funcionarios de dicha Entidad. Los otros dos renglones serán designados por la Sala General de Miembros, cuando dicho órgano así lo decida, o estime conveniente. Mientras esto sucede, el Consejo de Administración funcionara con tres (3) miembros válidamente. En todos los casos, quienes sean designados como miembros del Consejo de Administración, deberán tener la calidad de directivo, representante legal o funcionario de los niveles ejecutivo o asesor de la entidad en cuya representación sean elegidos, si ello es aplicable.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 26/07/2007, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2007 bajo el número 19.359 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director ejecutivo Brieva Mariano Horacio de Jesus	CC 8669801

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 45 del 21/07/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/03/2021 bajo el número 59.084 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Visbal Laguna Christian	CC 72214661

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	12/01/2001	Asamblea General de Fu	6.912	29/10/2001	I
Providenci	6	19/09/2003	Consejo de Administrat	14.457	07/09/2005	I
Acta	8	26/11/2004	Consejo de Administrac	12.918	21/12/2004	I
Acta	16	14/04/2009	Consejo de Administrac	24.648	11/08/2009	I
Acta	21	01/06/2010	Consejo de Administrac	28.362	28/01/2011	I
Acta	38	05/04/2017	Consejo Directivo en B	48.192	17/05/2017	I
Acta	48	14/04/2023	Consejo Directivo en B	66.706	19/05/2023	I



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 28/06/2024 - 11:43:11

Recibo No. 12073380, Valor: 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: AO5988DDFF

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA